



## **ORDENANZA N° 2657/2016**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 8801/2016 de fecha 22/11/2016, iniciado por la Intendencia Municipal, por el cual remite Convenio celebrado entre el Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente (“La Autoridad”), y la Municipalidad de Junín de los Andes (“Agente de Venta”), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el objeto de dicho Convenio es:

- ✓ Promover e incentivar el turismo en la Provincia de Neuquén, facilitando a los turistas en general y a los aficionados a la pesca deportiva en particular el acceso al medio con un mejor servicio.
- ✓ Generar un sistema de comercialización de permisos de pesca deportiva más ágil aumentando las bocas de expendio y la disponibilidad de los mismos.
- ✓ Facilitar los medios de acceder a la obtención de los permisos de pesca deportiva con la participación de Agentes de Venta tanto en el ámbito público como en el privado, con la publicidad, sencillez y control adecuados al objetivo fijado.-

Que, en la Cláusula Primera del citado Convenio, se establece que “La Autoridad” implementa el sistema de Venta de Permisos de Pesca Deportiva y su Reglamentación conforme a la Resolución N° 1211/16 en especial a sus Anexos que “El Agente de Venta” declara conocer y aceptar.-

Que, la Cláusula Segunda, establece que “El Agente de Venta” se compromete a la venta de Permisos de Pesca Deportiva en las condiciones pactadas en la Resolución N° 1211/16.-

Que, Cláusula Tercera, establece que “El Agente de Venta” se compromete a solicitar su inclusión en el “Registro Único de Agentes de Venta de Permisos de Pesca Deportiva” en las condiciones establecidas por a Reglamentación. Una vez concretada la misma “La Autoridad” hará entrega “en consignación” con cargo a rendir cuenta documentada de los Permisos de Pesca que se detallarán en el correspondiente recibo a los fines del control administrativo y contable de conformidad a la Ley Provincial 2141 de Administración Financiera y Control.-

Que, la Cláusula Cuarta, establece que “La Autoridad” no entregará nuevos cargos si “El Agente de Venta” no efectuara las rendiciones en tiempo y forma. A estos efectos, el responsable designado para efectuar la misma deberá:

- a) Cada 15 días a efectuar la rendición por los permisos efectivamente vendidos debiendo adjuntar Boletas de Depósito en la Cuenta Oficial N° 176/13 – “Ley N° 2539 Fondo Provincial de la Fauna Silvestre”, por la sumas obtenidas, los duplicados de los Permisos de Pesca Deportiva (Stickers) y detallar el saldo de permisos de stock.-
- b) Dentro de los 15 días de finalizar la Temporada de Pesca Deportiva para la cual están habilitados los permisos, a efectuar la rendición por los efectivamente vendidos y la devolución de los que hayan quedado sin vender, debiendo adjuntar Boletas de Depósito de la Cuenta Oficial N° 176/13 – “Ley N° 2539 – Fondo Provincial de la Fauna Silvestre”, por la sumas obtenidas, como así también aquellos permisos que fueron anulados.-

**RUTH ELIZABETH SIVORI**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



Que, la Cláusula quinta, expresa que las diferencias que surjan en la rendición y que no puedan justificarse en legal forma, serán asumidas y de responsabilidad patrimonial y administrativa exclusiva del “Agente de Venta”.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 172 expresa que: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05/12/2016, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, ratificar el citado Convenio, con el dictado de la presente norma legal.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE:** el Convenio celebrado entre el Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, representado en este acto por el Señor Ministro Jorge Lara, en adelante “La Autoridad” y la y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos Corazini, en adelante “Agente de Venta”, referido a la implementación del sistema de Venta de Permisos de Pesca Deportiva y su Reglamentación conforme Resolución N° 1211/16, el cual integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°: Remítase:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1878/16.-**

**RUTH ELIZABETH SIVORI**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNIN DE LOS ANDES

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNIN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA